



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 337-2021-MDC-A.

Catacaos, 23 de Noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

El informe N°762-2021/MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI, de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora, el informe N°1248-2021-MDC.ING.EARG/GDURI, de fecha 17 de noviembre de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el Informe N°526-2021/MDC.GAJ de fecha 19 de noviembre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, decreto supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, N°027-2020 y N°008-2020-SA, prorrogada por decretos supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°031-2020-SA-DECRETO SUPREMO-N°009-2021-SA, ARTICULO 1.- prorroga de declaratoria de emergencia sanitaria. Prorroguese a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA Y N°031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo N°101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de la COVID -19, y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM. DECRETO SUPREMO N°101-2020-PCM, DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA Unica. Modificación de los Artículos 3 y del Decreto Supremo N°080-2020-PCM.

2. Modifícase el Artículo 3 del Decreto Supremo N°080-2020-PCM, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

3.1 La reanudación de las actividades incluidas en las fases de la reanudación de actividades del presente decreto supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el sistema integrado para COVID-19 (SICOVID -19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobados por resolución Ministerial N°239-2020-Minsa y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo sectorial correspondiente cuando el sector lo haya emitido.

3.2 Excepcionalmente para las actividades incluidas en las fases de la reanudación de actividades, los sectores competentes pueden aprobar Mediante Resolución Ministerial y publicar en su portal institucional, los protocolos, Sanitarios Sectoriales.

3.3 Para las zonas Urbanas definidas de alto riesgo por la autoridad Sanitaria Nacional, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en cada fase de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

3.4 El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo" registrado por las personas jurídicas será utilizado como base para la posterior supervisión y fiscalización por parte de las autoridades competentes. Adicionalmente, dicho Plan debe de estar disponible para los trabajadores al momento de la reanudación de las labores y a disposición de los clientes.

3.6 El Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y el registro en el sicovid-19 del Ministerio de Salud, no resultan exigibles a las personas naturales.

Que, con informe N°762-2021-MDC-ING-EMGM-SGUEI/GDURI, de fecha 17 de noviembre del presente año de la Gerencia de Unidad Ejecutora, alcanza Plan para la Vigilancia, Prevención y control del COVID-19, en el Distrito de Catacaos- Provincia de Piura –Departamento de Piura"; el Informe N°1248-2021-MDC-ING.EARG/GDURI, de fecha 17 de noviembre del 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, pide aprobación mediante acto resolutorio a Gerencia Municipal.

Que, con Informe N° 525-2021/MDC.GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: Que, APROBAR el Plan de Vigilancia, Prevención, y control del COVID-19, en la denominada Limpieza, Mantenimiento y desinfección de calles en la localidad de Pueblo Nuevo, Distrito de Catacaos, Departamento de Piura; conforme a los considerandos precedentes.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Plan de trabajo "*Plan de Vigilancia, Prevencion, y control del COVID-19, en la denominada Limpieza, Mantenimiento y desinfección de calles en la localidad de Pueblo Nuevo, Distrito de Catacaos, Departamento de Piura.*"

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a las dependencias administrativas correspondientes de esta Distrital a efectos de que implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

